

Ejecutivo

Rad. 680014189003-2020-00077-00

Al Despacho de la señora Juez, memoriales de la parte demandante, allegando constancia de envío de correos al demandado.

Bucaramanga, **25 OCT 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

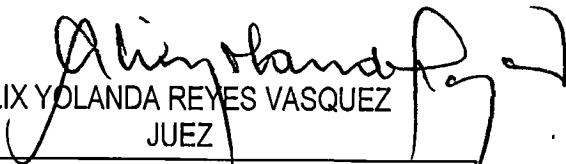
Bucaramanga, **25 OCT 2021**

De lo consignado en los memoriales allegados por el demandante el 16 y 17 de septiembre del presente año, no puede tenerse por notificado al demandado JERSON ORLANDO MANTILLA MANTILLA, toda vez que no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 03 de mayo del presente año, pues no aportó constancia de la empresa de correos por el que fueron enviadas dichas comunicaciones, ni constancia de acuse de recibido de dichos correos,

Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, al "*Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*"

Luego entonces, se requiere que se acredite el acuse de recibo de la notificación enviada al demandado, o que se constate que tuvo acceso al mensaje, para tenerlo por notificado.

NOTIFÍQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No. 014. Hoy,

26 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
secretario